

BUIN, 02 AGO 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2774 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2389, de fecha 08 de julio de 2024, se aprueban los términos de referencia y contratación directa de la empresa Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., por servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombre para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 15 de julio de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 83 de fecha 31 de julio de 2024.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 15 de julio de 2024, entre I. Municipalidad de Buin y Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., RUT N° correspondiente al servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombre para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 83 de fecha 31 de julio de 2024, documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados de la presente contratación serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999.001.001 "Otros", Centro de Costo 28.01.02.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



JAA. GMG. MSS.  
DISTRIBUCION:

- Central
- D.A.F.
- Jurídica
- DIMAQ
- SECPA
- Archivo SECMU

F:\Nueva Carpeta\Mancha CONTRATOS\2024\Villegas Ingeniería & Servicios Ltda. Arriendo camión hidroelevador con alza hombre JU00.doc



840748

**CONTRATO DIRECTO  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y  
VILLEGAS INGENIERÍA & SERVICIOS LTDA.**

En Buin, a 15 JUL. 2024, entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la empresa **VILLEGAS INGENIERÍA & SERVICIOS LTDA.**, RUT N° , representada legalmente por don **ERIK PATRICIO VILLEGAS ZÚÑIGA**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en , Comuna en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", quienes han convenido el siguiente contrato dentro de la Comuna de Buin:

**PRIMERO: Antecedentes preliminares.**

- a)** Que, por Memorándum N° 500, de fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicitó al Alcalde la contratación directa del proveedor Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., por el servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombres con altura de 15 metros.
- b)** Que, el Departamento de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, emitió la Pre Obligación Presupuestaria N° 1035, de fecha 03 de junio de 2024.
- c)** Que, por Memorándum N° 389, de fecha 05 de junio de 2024, la Dirección Jurídica remitió al Administrador Municipal pronunciamiento respecto de la solicitud de contratación directa, donde manifiesta ciertas observaciones a los términos de referencia.



- d)** Que, por Memorándum N° 547, de fecha 10 de junio de 2024, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envió a la Administración Municipal los términos de referencia modificados.
- e)** Que, por Memorándum N° 406, de fecha 12 de junio de 2024 la Dirección Jurídica señaló al Administrador Municipal, que las observaciones a los términos de referencia se subsanaron, por lo que se puede continuar con la correspondiente tramitación.
- f)** Que, con fecha 24 de junio de 2024, la Dirección de Control solicitó acompañar el acuerdo del Concejo Municipal, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 389/2024 de la Dirección Jurídica.
- g)** Que, por Memorándum N° 189, de fecha 25 de junio de 2024, la Secretaría Municipal envió al Administrador Municipal la documentación correspondiente a la contratación de la Empresa Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., con observación de la Dirección de Control.
- h)** Que, por Oficio N° 303, de fecha 24 de abril de 2024, la Municipalidad de Buin solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, fiscalización por cortes de suministro eléctrico, con ocasión del robo de conductores en diversos puntos de la Comuna de Buin.
- i)** Que, por Oficio N° 302, de fecha 24 de abril de 2024, la Municipalidad de Buin, solicitó a la Gerencia Zonal Metropolitana Compañía General de Electricidad S.A., la colaboración por cortes de suministro eléctrico con ocasión del robo de conductores en diversos puntos de la Comuna de Buin.
- j)** Que, por carta D\_GZM N° 159/2024, de fecha 17 de junio de 2024, la Compañía General de Electricidad, envió respuesta al Oficio N° 302/2024 de la Municipalidad de Buin.
- k)** Que, por Memorándum N° 372, de fecha 02 de julio de 2024, la Dirección de Seguridad Pública informó al Administrador Municipal la estadística respecto de luminaria en mal estado (período junio 2023 a junio 2024) además del robo de cables (junio 2023 y



primer semestre año 2024); para conocimiento del Concejo Municipal.

I) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2320, de fecha 03 de julio de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 176 del Concejo Municipal, que aprobó la contratación directa de la Empresa Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., por "Arriendo de Camión Hidroelevador con Alza Hombre, Comuna de Buin", para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal.

m) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2389, de fecha 08 de julio de 2024, se autoriza la contratación directa con el proveedor VILLEGAS INGENIERÍA & SERVICIOS LTDA., por el servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombre altura de trabajo 15 metros, incluidos chofer/operador y combustible, para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal.

n) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Artículo 10, N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".

**SEGUNDO: Causal de contratación directa:** Cabe hacer presente que, la contratación tiene por finalidad dar respuesta inmediata a los vecinos y vecinas de la comuna, ante la problemática de las luminarias y realizar mejoras en los distintos sectores, mediante la instalación de alumbrado de tecnología LED con mayor vida útil; además, las tareas a ejecutar se relacionan con dar respuesta a los cortes de circuito y empalmes que se reportan diariamente; atender emergencias relacionadas con la caída de árboles; realizar despeje de líneas caídas o cortadas en la vía pública, cuando conlleven un riesgo para la comunidad; realizar reposición de líneas eléctricas del alumbrado público producto de robo de cableado; realizar mejoras de iluminación en vías de tránsito vehicular y peatonal; revisión de instalaciones de alumbrado público en proyectos inmobiliarios de la comuna, entre otras.



**TERCERO: Objeto del Contrato.** Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor, ya individualizado, por el arriendo de camión hidroelevador con alza hombre altura de trabajo 15 metros, incluidos chofer/operador y combustible. Para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal.

**CUARTO: Descripción del servicio:** El proveedor se compromete a prestar el servicio de arriendo de Camión Hidroelevador con alza hombre, altura de trabajo 15 metros, incluye chofer/ operador y combustible.

El servicio será por un total de 200 horas mensuales, lo que corresponde a 10 horas diarias de lunes a viernes, en el horario de 08:30 a 18:30 horas.

**QUINTO: Lugar de los servicios:** Los servicios serán prestados en la Comuna de Buin.

**SEXTO: Plazo del contrato:** El servicio de arriendo se contrata por un período de seis (6) meses contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta el día de vencimiento para la ejecución del servicio.

El contrato será prorrogable, previo informe fundado de la unidad técnica, que acredite la continuidad de la urgencia y/o que se encuentra en tramitación un nuevo proceso licitatorio. No obstante, lo anterior, dicha renovación procederá solo por una vez y por máximo 6 meses.

**SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago:** El valor total de los servicios asciende a la suma mensual de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) I.V.A Incluido.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa recepción conforme del servicio por parte del ITS.



El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

A) Factura electrónica, o en soporte papel original y copia, con los siguientes antecedentes:

- ✓ Razón Social: Ilustre Municipalidad de Buin.
- ✓ Rut: 69.072.500-2
- ✓ Descripción del servicio prestado.
- ✓ Id orden de compra.

B) Orden de Compra.

C) Copia del contrato.

D) Informe previo y favorable del Inspector Técnico del Servicio.

E) Comprobante de pago de multas, si procede.

F) Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.

G) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

**OCTAVO: Obligaciones del proveedor: Obligaciones del proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

**a)** Prestar servicio de arriendo de camión hidroelevador, según lo estipulado en el punto N° 3 de los Términos de Referencia.

**b)** Contar con toda la documentación legal vigente al día durante todo el período del contrato, tales como:

- Certificado de inscripción vigente (padrón)
- Permiso de circulación
- Seguro (SOAP)
- Certificado de homologación o revisión técnica
- Certificado de emisión de gases
- El conductor designado, debe contar con su licencia profesional acorde al camión que va a conducir.



- c)** En el caso de algún desperfecto que inhabilite el vehículo prestador del servicio debe proveer de un camión de reemplazo de las mismas características en un plazo de 24 horas.
- d)** Provisión y mantención durante todo el período del contrato.
- e)** El combustible será de cargo del prestador.
- f)** El pago de TAG, será de cargo del prestador si así correspondiese.
- g)** Provisión de todos los materiales, insumos y herramientas necesarias para los servicios prestados.
- h)** El proveedor deberá mantener dispositivos de seguridad en el equipo que se empleen en los servicios, y suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal necesarios certificados.
- i)** El conductor designado deberá mantener una conducta acorde a sus funciones.

**NOVENO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMO: Modificación del Contrato:** El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por regla general, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato o que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal, dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su dictación.

El contrato podrá modificarse, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a)** Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b)** Por causa de interés público



Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones podrán afectar el precio del contrato hasta en un 30% de su valor total. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica y contar con el informe favorable de la Dirección Jurídica y las disponibilidades presupuestarias otorgadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

En todo caso, la modificación de contrato deberá ser autorizada por el Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada, deberá constar en un instrumento suscrito por ambas partes y publicarse en el Sistema de Información Mercado Público.

**DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la que tendrá a cargo la supervisión del contrato, y en general el estricto cumplimiento del mismo; designándose como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal Mauricio Caniguán Amigo, Encargado de la Unidad Eléctrica de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**DÉCIMO SEGUNDO: Inspector Técnico.** Al Inspector Técnico le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en los Términos de Referencia.
- b) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el proveedor dándole observaciones de forma y fondo en relación al servicio.
- c) Gestionar el procedimiento de multas
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios.
- e) Dar visto bueno y tramitación a los estados de pago a los servicios prestados.



**DÉCIMO TERCERO: Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- a) Retraso en el horario de prestación del Servicio, se aplicará una multa de 0.5% (cero coma cinco por ciento) UTM por hora de atraso.
- b) En caso de no presentarse a prestar el servicio 2 (dos) UTM.
- c) En caso de utilización de un vehículo con características distintas al ofertado 2 (dos) UTM.
- d) En el caso de incumplimiento en la vigencia de los documentos según lo establecido en la letra b. del Punto 7 Obligaciones del Proveedor, 2 (dos) UTM.
- e) En caso de incumplimiento de lo establecido en la letra i) del Punto 7 Obligaciones del Proveedor, 2 (dos) UTM.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 15 (quince) UTM, en dicho caso el municipio dispondrá del término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO CUARTO: Pago de las multas.** Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación personal, por medio de carta certificada o correo electrónico, de la resolución que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas directamente en el Departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente.

Se deja expresamente señalado, que en ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

**DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de aplicación de multas.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de



multa, ya sea, a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará las multas en caso de que aquello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que traducirá en una eliminación o disminución de la multa, respectivamente.

La multa será decretada mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al proveedor en forma personal o carta certificada (Oficio) dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la notificación.

No se aplicará multas o bien estas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el proveedor ante la Unidad Técnica. La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla el alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.



**DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del contrato.** La Municipalidad podrá disponer del término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y las demás que se establezcan en los Términos de Referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
- d) Si el atraso en la entrega del servicio supera los cinco (5) días corridos.
- e) Si se alcanzara el valor total de aplicación de multas, según los establecido en el punto 8 de los Términos de Referencia.
- f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Por fallecimiento del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del acuerdo de voluntades.
- h) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- i) Si ha acordado llevar el acuerdo de voluntades a un comité de inspección de sus acreedores, esto en virtud de la quiebra.
- j) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Procedimiento de término anticipado del contrato.** Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma



precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Unidad Técnica, remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica, deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que éste término se deba a una causal imputable al contratista.



El municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del acuerdo de voluntades.

**DÉCIMO OCTAVO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad.**

No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

**DÉCIMO NOVENO: Interpretaciones del contrato.** Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella.

**VIGÉSIMO: Prohibición de Cesión.** El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, en especial los establecidos en el contrato, de lo contrario se pondrá fin a este.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Cuenta presupuestaria:** Los gastos derivados del presente contrato serán imputados a la cuenta 215.22.08.999.001.001, "Otros", Centro de Costo 28.01.02, del Clasificador Presupuestario.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO TERCERO:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 22 de junio de 2021 y la personería de don Erik Patricio Villegas Zúñiga, para representar a la



empresa Villegas Ingeniería & Servicios Ltda. consta en Certificado de Registro de Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 10 de enero de 2024, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad



**MIGUEL ARAYA LOBOS**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**ERIK PATRICIO VILLEGAS ZÚÑIGA**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**VILLEGAS INGENIERÍA & SERVICIOS LTDA.**

<b>JURÍDICA</b>	<b>DIMAO</b>	<b>CONTROL</b>	<b>SECMU</b>
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin Contrato N° 83

31 JUL 2024

EUC/cdr  
Distribución:

- Prestador.
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Jurídico.